



Queja por defecto de tramitación
presentada por el señor Oved Icahuate
Tapullima

Resolución de Superintendencia

Nº 310 -2014-SUCAMEC

Lima, 30 OCT. 2014

VISTA: La queja por defecto de tramitación presentada por el señor Oved Icahuate Tapullima, respecto del expediente con Registro Nº 294 de fecha 20 de marzo de 2014, presentado ante la Jefatura Departamental (Hoy Jefatura Zonal) SUCAMEC – CUSCO, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, y por las siguientes consideraciones:

1. Conforme a la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, toda referencia a la DICSCAMEC que contengan las normas vigentes, se entenderá referida a la SUCAMEC.
2. El artículo 158 numeral 158.1) de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la queja por defecto de tramitación se formula contra los defectos de tramitación que supongan paralización, incumplimiento de plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deban ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva.
3. El señor Oved Icahuate Tapullima presentó ante la Jefatura Departamental (hoy Jefatura Zonal) SUCAMEC - CUSCO, su solicitud de expedición de Licencia de Posesión y Uso de Arma de Fuego, mediante el expediente con Registro Nº 294 de fecha 20 de marzo de 2014.
4. Mediante solicitud registrada con el Nº 218333 de fecha 03 de julio de 2014, el administrado presenta una queja por defecto de tramitación del expediente con Registro Nº 294 de fecha 20 de marzo de 2014, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, por incumplimiento del plazo, previsto para la Expedición de Licencia de Posesión y Uso de Arma de Fuego, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).
5. Mediante Informe Nº 48-2014-SUCAMEC-GAMAC de fecha 30 de agosto de 2014, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos informa que mediante Oficio Nº 17473-2014-SUCAMEC-GAMAC, emitido el 23 de junio de 2014, se comunica al administrado que su solicitud se encontraba observada debido a que no se había acreditado el pago de la multa electoral; sin embargo, se advierte que dicho Oficio no ha sido debidamente notificado, por lo que no se puede aseverar que dicho administrado habría tomado conocimiento que su



expediente se encontraba observado; ello significa, que a la fecha de presentación de la queja, bajo el Registro N° 218333, ya había excedido el plazo señalado en el TUPA para la expedición de las licencias de posesión y uso de armas de fuego.

6. El objeto de la queja por defecto de tramitación es subsanar precisamente el trámite que, por una conducta activa u omisiva del funcionario encargado de la tramitación, no haya continuado en su proceso administrativo. Dicha denuncia no suspende el trámite del expediente.
7. El numeral 5 del artículo 158 de la Ley N° 27444 dispone que de declararse fundada la queja se dictarán medidas correctivas respecto al procedimiento y el inicio de las actuaciones necesarias para sancionar al responsable.
8. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-IN de fecha 04 de abril de 2013, vigente a partir del 04 de mayo del 2013, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2013-IN de fecha 12 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.
9. En ejercicio de las facultades previstas en el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, y estando a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:



1. Declarar **FUNDADA** la queja por defecto de tramitación del expediente con Registro N° 294, de fecha 20 de marzo de 2014, presentada ante la Jefatura Departamental (hoy Jefatura Zonal) SUCAMEC - CUSCO por parte del señor Oved Icahuate Tapullima.
2. Exhortar a la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos para que adopte las medidas necesarias que permita culminar los procedimientos administrativos que correspondan a su ámbito funcional, dentro del plazo previsto en el TUPA.



Regístrese, comuníquese y archívese.

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC